

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	LILIA ANDREA ZAMBRANO MEDINA
Demandado:	OMAR ANDRÉS LÓPEZ SÁNCHEZ
Nna:	JUAN JOSÉ LÓPEZ ZAMBRANO
Radicación:	110013110011-2020-00660-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	OFICIA Y ENTREGA DINEROS

Se procede a resolver las peticiones elevadas por el apoderado judicial de la parte actora así:

PRIMERO: Se nombra a ALFONSO ANDRES ABONDANO GONZALEZ, quien es Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, como apoderado sustituto de la demandante LILIA ANDREA ZAMBRANO MEDINA, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

El poder de sustitución fue realizado por la estudiante MANUELA VÁSQUEZ MÉNDEZ.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se adiciona el numeral segundo del proveído adiado 12 de abril de 2021 en el cual se decretaron las pruebas a practicar en el presente asunto, en el sentido de ordenar oficiar al empleador, a la empresa ATLAS TRANSVALORES LTDA, para que aporte una certificación del monto total del salario y demás emolumentos recibido por el demandado OMAR ANDRÉS LÓPEZ SÁNCHEZ; esto teniendo en cuenta que esta prueba documental fue solicitada por la parte actora.

TERCERO: Se agrega y pone en conocimiento el informe de depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso y juzgado, el cual fue rendido por la secretaria del despacho el pasado 05 de octubre de 2021.

CUARTO: ORDENAR, la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a la demandante LILIA ANDREA ZAMBRANO MEDINA, quien actúa como representante legal de su hijo alimentario JUAN JOSÉ LÓPEZ ZAMBRANO, por concepto de la cuota de alimentos provisional, ordenada en favor del niño y a cargo de su progenitor OMAR ANDRÉS LÓPEZ SÁNCHEZ, la cual valga recordar, equivale al 25 %

del SMLMV, suma que corresponde al valor de \$227.131.00.

Por Secretaría, elabórense las comunicaciones a que haya lugar, elabórense el fraccionamiento respectivo de ser el caso y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de diciembre de 2021, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 94
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**